



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 05Área de Recursos  
Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de setiembre de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00054-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ARH

Sr(a).

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Presente.-

**Asunto:** CAPACITACION A DIRECTIVOS DE LAS II.EE DE LOS NIVELES EBR, EBA, EBE Y ETP SOBRE "IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUB COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS II.EE - UGEL 05".

**Referencia:** RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2021-TR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento la necesidad de realizar las elecciones de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o de ser el caso, del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa N° 05, para el periodo 2024-2026.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/ las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", estableciendo entre otros lo siguiente:

Artículo 2.- Determinación de obligatoriedad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Obligación de constituir un CSST  
Están obligados a constituir un CSST, aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores/as.
- Consideración de trabajador/a a efectos de determinar la obligatoriedad de conformar un CSST.  
Se considera trabajador/a a toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un/a empleador/a del sector privado o público.

El/La trabajador/a del sector público es aquella persona que presta servicio en cualquier sede o centro de trabajo de una entidad pública de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 1024, regímenes especiales, fuerzas armadas y policiales.

Artículo 9.- Procedimiento para la elección del/de la Supervisor/a de SST

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0694774 CLAVE: 9782A6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/ugel05](http://www.gob.pe/ugel05)

Av. Perú S/N  
Urb. Caja de Agua S.J.L., Lima - Perú  
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490  
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 05

Área de Recursos  
Humanos

Los/as trabajadores/as de las entidades públicas o privadas con menos de 20 trabajadores/as deben elegir un/a Supervisor/a de SST. Cualquier trabajador/a del/de la empleador/a, que no sea considerado personal de confianza, podrá ser elegido/a Supervisor/a de SST, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 47 de la RLSST.

De acuerdo con lo antes mencionado el Área de Recursos Humanos de la UGEL 05, ha planificado un Taller de Capacitación Virtual con la finalidad de dar a conocer la implementación de los Subcomités, de SST y/o Supervisores de SST y Orientaciones en el llenado de los formatos correspondientes para dicha implementación, a desarrollarse:

**Hora:** 11:00 AM  
**Fecha:** 01/10/2024  
**Enlace:** <https://acortar.link/SKkdOS>

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la Directora Lic. Jenny Keith Lara Quispe, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-UGEL.05 SJL/EA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**Mg. CECILIA MAGALY LLANOS FARÍAS**  
Jefe del Área de Recursos Humanos  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

(EECORRALESG)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0694774 CLAVE: 9782A6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/ugel05](http://www.gob.pe/ugel05)

Av. Perú S/N  
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú  
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490  
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

